



2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

## TAMBOBAMBA

### REGIÓN APURÍMAC



#### ACUERDO N°034-2026-CM-MPCT/RA

Tambobamba, 06 de marzo del 2026.

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS-TAMBOBAMBA.

##### VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 03-2026 de la Municipalidad Provincial de Cotabambas-Tambobamba de fecha 06 de marzo del 2026; y,

##### CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos 1 y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción a l ordenamiento jurídico;

Que, e l artículo 76 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), establece que: Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su renovación.

Que, asimismo e l numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Art. 41 del citado cuerpo normativo dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en el inciso 26) del artículo 9° del mismo cuerpo normativo, señala que son atribuciones del concejo, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, siendo adicionalmente una facultad del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones de conformidad con lo prescrito en el inciso 23 del artículo 20° de la norma legal antes mencionada;

Que, de conformidad con lo establecido en los Numerales 77.1 y 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisible, en este último caso, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de las leyes acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las pares y con cláusula expresa de libre adhesión y separación,

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, sobre los medios de colaboración interinstitucional señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, y el numeral 88.3) de la citada norma establece que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebrar dentro de la Ley acuerdo en el ámbito de su respectiva competencia";





2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

**TAMBOBAMBA**

REGIÓN APURÍMAC



Que, la Ley N° 26497 (Ley Orgánica del RENIEC), establece que el RENIEC es el único órgano técnico encargado del Registro del Estado Civil así como dictar las normas y procedimientos a los que deben sujetarse los registros, del mismo modo otorga al RENIEC la potestad de supervisar las oficinas registrales (OREC) de las municipalidades, en ese sentido, si la entidad no cumple con los estándares de seguridad de la información, el RENIEC tiene el respaldo de la Ley 26497 para intervenir y suspender el acceso a la base de datos.

Que, mediante Oficio Circular N° 000010-2025/DRC/SDTN/RENIEC de fecha 30 de abril del 2025, la Sub Dirección Técnico Normativa de la Dirección de Registros Civiles, reitera la remisión de la suscripción del convenio de automatización de las actividades registrales a nivel nacional entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y la Municipalidad Provincial de Cotabamba.

Que, mediante Informe Legal N°048-2026-AJ-MPCT/DCP de fecha 06 de marzo del 2026, el asesor jurídico, Abog. Dimas Castro Pareja, opina que procede la suscripción de convenio de automatización de las actividades registrales a nivel nacional entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y la Municipalidad Provincial de Cotabamba, según lo establece al art 41° y artículo 3 de la ley orgánica de municipalidades- Ley N°27972, concordante con el numeral 88.3) del artículo 88° del Texto Único del Ordenamiento de la ley N°27444, ley del procedimiento Administrativo General.

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 03-2026 de fecha 09 de marzo del 2026, el señor alcalde pone a consideración del Pleno del Concejo, el pedido sobre suscripción del convenio de automatización de las actividades registrales a nivel nacional entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y la Municipalidad Provincial de Cotabamba y de conformidad con lo expuesto precedentemente y en ejercicio de las facultades previstas en el numeral 3) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cotabamba contando con el VOTO UNANIME, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley 27972:

**ACUERDA:**

**Artículo 1°.** - **APROBAR**, la suscripción del **CONVENIO DE AUTOMATIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REGISTRALES A NIVEL NACIONAL ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS**, que tiene como objeto autorizar el acceso al Sistema del Portal Web del Registrador Civil, Sistema Integrado de Registros Civiles y Microformas – Global Edition (SIRCM-GE) y al Sistema Consultas Generales; para uso exclusivo en la función registral civil que desarrollan los registradores civiles acreditados ante EL RENIEC.

**Artículo 2°.** - **AUTORIZAR** al alcalde de la Municipalidad Provincial de Cotabamba, Ing. Dante Contreras Gayoso, la suscripción del convenio aprobado en el artículo anterior.

**Artículo 3°:** **DISPONER Y ENCARGAR** el estricto cumplimiento del presente Acuerdo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Oficina de Registro Civil y demás instancias competentes.

**Artículo 4°:** **NOTIFICAR** el presente Acuerdo Municipal a la Sub Dirección Técnico Normativa de la Dirección de Registros Civiles del RENIEC, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y demás instancias competentes

**Artículo 5°.** - **ENCARGAR** a la oficina de Relaciones Públicas y a la Unidad de Estadística e Informática la difusión y publicación del presente acuerdo en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Cotabamba.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Ing. Dante Contreras Gayoso  
DNI N° 25003473  
ALCALDE PROVINCIAL

